

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

Señora

Gloria Yanzapanta Tisalema

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGYCAR S.A

Presente

En la Ciudad de Babahoyo el día de hoy dos de mayo del año dos mil trece, concurren a la celebración, de la presente Cesión de derechos de Acciones, entre los señores Ángel Darwin Nuñez Mayorga y Zoila Maribel Saldaña Sumba, casados, portadores de las cédulas de ciudadanía N^o.- 120456685-3 y 120441527-5, en sus calidades de CEDENTES; y, Xavier Rafael Orbe Peña, portador de la cédula de ciudadanía N^o.- 120410856-5, en calidad de CESIONARIO. Los Comparecientes contando con la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar bien instruidos del objeto y resultado de la presente CESIÓN DE DERECHOS el que proceden a celebrar de su libre y espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin coacción alguna, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los Cedentes, los señores Ángel Darwin Nuñez Mayorga y Zoila Maribel Saldaña Sumba, son propietarios de UNA acción de VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, en la COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGYCAR S.A.- **SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Presupuestos estos antecedentes, los señores Ángel Darwin Nuñez Mayorga y Zoila Maribel Saldaña Sumba, de su libre y espontánea voluntad sin presión ni coacción alguna, por éste instrumento privado, tienen a bien ceder la acción que se describe en la cláusula primera de los antecedentes, a favor del señor Xavier Rafael Orbe Peña, la misma que hace en forma incondicional e irrevocable con el objeto de que los cesionarios ejerzan su calidad de tal, amparado en este legal título.- **TERCERA: SANEAMIENTO.-** Los Cedentes expresan que los derechos de Acciones del bien que por éste instrumento ceden, no soportan gravamen alguno que limite su dominio, no obstante lo cual se sujetan a saneamiento de conformidad con lo que dispone la Ley.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran que aceptan la presente Cesión de Acción, por conocer lo que adquiere y por convenir a sus intereses y a lo previamente pactado.- **QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En

todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de la ley de la materia. Para en caso de incumplimiento de una de las partes de éste contrato, los contratantes en forma expresa fijan como domicilio la jurisdicción cantonal de la ciudad de Babahoyo.

Para constancia de lo estipulado, en el presente contrato las partes firman al pie del mismo.-



Ángel Darwin Nuñez Mayorga
C.C. 120456685-3



Zoila Maribel Saldaña Sumba,
C.C. 120441527-5



Xavier Rafael Orbe Peña
C.C.120410856-5,

CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES

Sra. Gloria Yanzapanta Tisalema

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGYCAR S.A

Presente

Estimada Gerente:

En la Ciudad de Babahoyo el día de hoy veinticuatro de junio del año dos mil trece, se celebró la presente Cesión de derechos de Acciones, entre los señores Rosa Amelia Cortez Santana y Rodolfo Valeriano Galarza Sobenis, portadores de las cédulas de ciudadanía N^o.- 120104170-2 y 120036305-7, en sus calidades de CEDENTES; y, Rubén Darío Galarza Cortez, portador de la cédula de ciudadanía N^o.- 120440637-3, en calidad de CESIONARIO. Los Comparecientes contando con la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar bien instruidos del objeto y resultado de la presente CESIÓN DE DERECHOS el que proceden a celebrar de su libre y espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin coacción alguna, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los Cedentes, los señores Rosa Amelia Cortez Santana y Rodolfo Valeriano Galarza Sobenis, son propietarios de UNA acción de VEINTICINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS, en la COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO LUIGYCAR S.A.- **SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.-** Presupuestos estos antecedentes, los señores Rosa Amelia Cortez Santana y Rodolfo Valeriano Galarza Sobenis, de su libre y espontánea voluntad sin presión ni coacción alguna, por éste instrumento privado, tienen a bien ceder la acción que se describe en la cláusula primera de los antecedentes, a favor del señor Rubén Darío Galarza Cortez, la misma que hace en forma incondicional e irrevocable con el objeto de que el cesionario ejerza su calidad de tal, amparado en este legal título.- **TERCERA: SANEAMIENTO.-** Los Cedentes expresan que los derechos de Acciones del bien que por éste instrumento ceden, no soportan gravamen alguno que limite su dominio, no obstante lo cual se sujetan a saneamiento de conformidad con lo que dispone la Ley.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes declaran que aceptan la presente Cesión de Acción, por conocer lo que adquiere y por convenir a sus intereses y a lo previamente pactado.- **QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato las partes declaran incorporadas las disposiciones de la ley de la materia. Para en caso de

incumplimiento de una de las partes de éste contrato, los contratantes en forma expresa fijan como domicilio la jurisdicción cantonal de la ciudad de Babahoyo.

Para constancia de lo estipulado, en el presente contrato las partes firman al pie del mismo.-


Rosa Amelia Cortez Santana

C.C. 120104170-2



Rodolfo Valeriano Galarza Sobenis,

C.C. 120036305-7



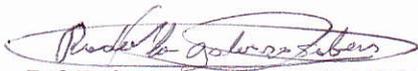
Rubén Darío Galarza Cortez

C.C. 120440637-3

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN BABAHOYO.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMAS.

En la ciudad de Babahoyo, el día de hoy veinticuatro de junio del año dos mil trece, ante mí, Abogado JORGE EDUARDO GRANDES CARRILLO. Notario Segundo del Cantón Babahoyo, facultado por el Art. 18, numeral 9 de la Ley NOTARIAL, comparecen; los señores RODOLFO VALERIANO GALARZA SOBENIS y ROSA AMELIA CORTEZ SANTANA, portadores de las cédulas de ciudadanía N°.- 120036305-7 y 120104170-2; y, el señor RUBEN DARIO GALARZA CORTEZ, portador de la cédula de ciudadanía N°.- 120440637-3; con el objeto de reconocer las firmas con las cuales han suscrito el documento que antecede, concerniente a la CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES. Al efecto, juramentados que fueron los comparecientes, previo la explicación de las penas del perjurio, puestas a la vista las firmas y rúbricas, me manifiestan que son suyas propias, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal las reconocen. Con lo que termina la diligencia que para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.



RODOLFO VALERIANO GALARZA SOBENIS

Cédula N°.- 120036305-7



ROSA AMELIA CORTEZ SANTANA

Cédula N°.- 120104170-2



RUBEN DARIO GALARZA CORTEZ

Cédula N°.- 120440637-3

Ab. Jorge Eduardo Grandes Carrillo.- NOTARIO PUBLICO

Ab. Jorge E. Grandes Carrillo
NOTARIO SEGUNDO
Cantón, Babahoyo

